



## Área: Precios de Transferencia

**Fechas clave y obligaciones a cumplir en México durante 2026** en materia de precios de transferencia.

**Resumen:** Realiza el cumplimiento oportuno en 2026 y evita ajustes fiscales, multas y revisiones del SAT, además fortalece la posición de la empresa ante auditorías.

**Escrito por:**

**Claudia R Rodríguez**

Gerente de Precios de Transferencia

**Miguel A. Hernández Mora**

Director de Certidumbre Fiscal

[dn@bhrmx.com](mailto:dn@bhrmx.com)

[www.bhrmx.com](http://www.bhrmx.com)

Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) vigente y demás disposiciones fiscales aplicables, recordamos la importancia de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones en materia de precios de transferencia para el ejercicio fiscal 2025, cuyas principales declaraciones y entregables se presentan durante 2026.

Las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, ya sean residentes en México o en el extranjero, deben asegurarse de que dichas operaciones se encuentren pactadas conforme al principio de plena competencia (arm's length), es decir, a valores de mercado y cuenten con la documentación que lo respalde.



Estas obligaciones se encuentran establecidas principalmente en los artículos 76, fracciones IX, X y XII, 76-A, 179 y 180 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR): artículos 76, 76-A, 179 y 180 y el Código Fiscal de la Federación en sus facultades de comprobación, multas y conservación de documentación.

De acuerdo con lo antes mencionado, entre las obligaciones más relevantes se encuentran:

- Determinar precios, contraprestaciones o márgenes conforme al principio de plena competencia.
- Contar con un estudio de precios de transferencia (documentación contemporánea).
- Presentar declaraciones informativas cuando se actualicen los supuestos previstos en la LISR.

A continuación, mostramos un calendario de cumplimiento en 2026, respecto al ejercicio fiscal 2025:

| Obligación  | Contribuyentes obligados  | Fecha límite de presentación en 2026  |
|---|---|---|
| Declaración Informativa Múltiple (DIM – Anexo 9)                  | Personas morales con operaciones con partes relacionadas                  | <b>15 de mayo de 2026</b>   |
| Estudio de Precios de Transferencia (documentación comprobatoria) | Contribuyentes con operaciones con partes relacionadas                    | <b>Debe estar elaborado a más tardar el 15 de mayo de 2026 (disponible a solicitud del SAT)</b> |
| Local File (Art. 76-A, fracción II LISR)                          | Contribuyentes obligados (grupos multinacionales y supuestos específicos) | <b>15 de mayo de 2026</b>   |
| Master File (Art. 76-A, fracc. III LISR)                          | Integrantes de grupos multinacionales obligados                           | <b>31 de diciembre de 2026</b>  |
| Country-by-Country Report (CbC)                                   | Grupos multinacionales que rebasen el umbral de ingresos consolidados     | <b>31 de diciembre de 2026</b>  |



El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a:

- Ajustes en ingresos, deducciones o pérdidas fiscales.
- Multas significativas por omisión de declaraciones o documentación.
- Incremento en revisiones electrónicas y auditorías por parte del SAT.

Por todo lo antes mencionado, es que en BHR México tenemos las siguientes recomendaciones:

- Iniciar con anticipación la recopilación de información financiera y operativa.
- Verificar que el estudio de precios de transferencia esté alineado con la realidad del negocio.
- Evaluar si la empresa se encuentra obligada a presentar Local File, Master File o CbC Report.

Un cumplimiento oportuno y bien documentado no solo mitiga riesgos fiscales, sino que fortalece la posición de la empresa frente a cualquier revisión de la autoridad.